

**OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 40/2017, DE 7 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA GESTIÓN RECAUDATORIA.**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que de cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las unidades de igualdad de género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía emite el presente informe de observaciones al informe de evaluación de impacto de género elaborado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en relación con el Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, para su posterior traslado a dicho órgano, con la finalidad de que, en su caso, incorpore las recomendaciones hechas y modifique el texto normativo, antes de su aprobación, coadyuvando así a que se produzca un impacto positivo de la norma en materia de igualdad de género.

**2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.**

Analizado el objeto y contenido del Proyecto de Decreto, la Unidad de Igualdad de Género manifiesta su acuerdo con la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación del impacto de género remitido por el órgano directivo antes citado. El presente Proyecto de Decreto tiene por objeto desarrollar los aspectos concretos que afectan, de forma directa, a la materia sustantiva y propia del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, producidos por la nueva regulación introducida en el Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de Andalucía. Asimismo, tanto la modificación de la normativa de desarrollo del Texto Refundido, como éste mismo, tienen un carácter eminentemente instrumental.

En consecuencia, dado el objeto y contenido de la norma, ésta no influirá en el acceso y control de los recursos, por lo que no afectará a la posición social y situación de hombres y mujeres. Así pues, al no ser



HECTOR DIAZ RUIZ		07/09/2020 11:28	PÁGINA 1/4
RICARDO MARIA ESPIRITU NAVARRO		07/09/2020 14:06	
VERIFICACIÓN	BndJAFY4P936KG93CP78CPPNHZ9STB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

susceptible de generar desigualdad entre mujeres y hombres, el presente informe confirma lo manifestado en el informe de evaluación, estimándose el Proyecto de Decreto **no pertinente**.

No obstante lo anterior, el proyecto normativo que estamos valorando prevé la aprobación de nuevos **formularios** para cada uno de los documentos y trámites exigidos a las personas interesadas, consecuencia de la obligación de que la actuación y gestión documental de la Caja de Depósitos, así como la relación de aquéllas con ésta, sea por medios telemáticos. Al tratarse de impresos dirigidos a personas, deberá tenerse en cuenta la importancia de que figure un campo en el que, en el caso de que la actuante sea una persona física, podamos conocer su **sexo de pertenencia**. Este dato puede sernos muy útil para su posterior explotación estadística. Por lo demás, la adecuación de formularios y cualquier impreso en el que se recaben datos de carácter personal a este nuevo requerimiento es un compromiso que hemos de adquirir para favorecer el conocimiento de la situación diferenciada del hombre y la mujer en su relación con la Administración. Este conocimiento nos permitirá adoptar medidas que sirvan para alcanzar mayores grados de igualdad y bienestar social.

Como corolario de la anterior argumentación, **se propone que, en el bloque relativo a los datos personales de cada uno de los formularios, se incluya una casilla, de obligada cumplimentación, que recoja el sexo**, cuando proceda, de la persona garantizada o beneficiaria.

Por último, aunque el proyecto no sea pertinente en materia de género, es fundamental tener en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente sobre la utilización de un lenguaje no sexista, por lo que se procede a la revisión del lenguaje utilizado.

**3. REVISIÓN DEL LENGUAJE**

De acuerdo con los artículo 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En relación con el Proyecto de Decreto informado, cabe realizar las siguientes recomendaciones

A) En el Preámbulo:

- a) Página 4, 2º párrafo, en la primera y segunda líneas: se recomienda sustituir “y la relación de los interesados” por “y la relación de las personas interesadas”.
- b) Mismos página y párrafo, en cuarta línea: en lugar de “a los interesados”, escribir “a las personas interesadas”.
- c) Ídem, en la sexta línea: en vez de “en garantía de los interesados”, redactar “en garantía de las personas interesadas”.



HECTOR DIAZ RUIZ		07/09/2020 11:28	PÁGINA 2/4
RICARDO MARIA ESPIRITU NAVARRO		07/09/2020 14:06	
VERIFICACIÓN	BndJAFY4P936KG93CP78CPPNHZ9STB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

d) Ídem, última línea: reemplazar “notificación al garantizado” por “notificación a la persona garantizada”.

B) En los anexos:

a) Común para los anexos I, V, VI y VII: en el bloque donde se pide el “NIF o DOCUMENTO IDENTIFICATIVO PARA EXTRANJEROS”, se aconseja esta redacción: “NIF o DOCUMENTO IDENTIFICATIVO PARA PERSONAS EXTRANJERAS” (páginas 42, 48, 49 y 50).

b) Anexo II, primer párrafo: Se recomienda cambiar la frase “[...] debidamente representada por nombre, apellidos y NIF de cada uno de los apoderados firmantes [...]”, por esta otra: “[...] debidamente representada por nombre, apellidos y NIF de cada una de las personas apoderadas firmantes [...]”.

c) Mismo anexo, segundo párrafo, se propone sustituir la expresión “del avalado” (primera línea) y “por el avalista” (segunda – tercera líneas) por “de la persona avalada” y “por la persona avalista”.

d) Ídem, tercer párrafo, se propone reemplazar “El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal [...]” por “El aval se otorga solidariamente respecto a la persona obligada principal [...]”.

e) Ibídem, al comienzo de la página 45: en lugar de redactar: “Firma de cada uno de los apoderados”, escribir: “Firma de cada una de las personas apoderadas”.

f) Anexo III, primer párrafo: Se recomienda cambiar la frase “[...] debidamente representada por nombre, apellidos y NIF de cada uno de los apoderados firmantes [...]”, por esta otra: “[...] debidamente representada por nombre, apellidos y NIF de cada una de las personas apoderadas firmantes [...]”.

g) Mismo anexo, segundo párrafo: Se propone sustituir las expresiones siguientes: “del asegurado”, “por el asegurador”, por estas otras: “de la persona asegurada”, “por la persona o entidad aseguradora”.

h) Ídem, tercer párrafo: Se recomienda reemplazar las palabras que siguen: “al asegurado” y “del tomador del seguro”, por estas: “a la persona asegurada” y “del tomador o tomadora del seguro” o “ de la persona tomadora del seguro”.

i) Ibídem, quinto párrafo: Se propone cambiar la redacción de “indemnizar al asegurado” por “indemnizar a la persona asegurada”.

j) Mismo anexo, al final: sustituir “de cada uno de los apoderados” por “de cada una de las personas apoderadas”.



HECTOR DIAZ RUIZ		07/09/2020 11:28	PÁGINA 3/4
RICARDO MARIA ESPIRITU NAVARRO		07/09/2020 14:06	
VERIFICACIÓN	BndJAFY4P936KG93CP78CPPNHZ9STB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

- k) Anexo IV, primer párrafo tras el título: Se propone reemplazar la expresión “de cada uno de los apoderados” por “de cada una de las personas apoderadas”.
- l) Mismo anexo, primer párrafo tras el CERTIFICA, cambiar “del solicitante” por “de la persona solicitante”.
- m) Ídem, página 47, segunda cláusula: en lugar de “El garantizado”, escribir “La persona garantizada”; tercera cláusula: en vez de “al garantizado”, “a la persona garantizada”.
- n) Ídem, tras la última cláusula, en lugar de “Firma de cada uno de los apoderados”, redactar: “Firma de cada una de las personas apoderadas” y, al final de la página 47, en sustitución de la expresión: “cada uno de los apoderados”, “cada una de las personas apoderadas”.
- o) Anexo VII, primer párrafo:
  - Reemplazar “del incumplimiento del obligado” por “del incumplimiento de la persona obligada”.
  - Sustituir “las notificaciones al garante y garantizado” por “las notificaciones a la persona garante y garantizada”.

Es todo cuanto cabe observar al informe de evaluación de impacto y al Proyecto de Decreto tramitado.

NOTA: se recuerda que, de conformidad con el artículo 6 Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO,

Fdo:Héctor Díaz Ruiz.

Vº Bº,

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,

Fdo.: Ricardo Espiritu y Navarro.



HECTOR DIAZ RUIZ		07/09/2020 11:28	PÁGINA 4/4
RICARDO MARIA ESPIRITU NAVARRO		07/09/2020 14:06	
VERIFICACIÓN	BndJAFY4P936KG93CP78CPPNHZ9STB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			